

Fecha: 28-05-2019 Fuente: El Mercurio

Pag: 2 Art: 2

Título: Doble estándar a la hora de legislar

Tamaño: 4,2x13,4

Tiraje: Lectoría: Favorabilidad: 130.122 289.782 No Definida

Doble estándar a la hora de legislar

Señor Director:

Valoramos la preocupación que muestran los parlamentarios por las condiciones laborales en que se desempeñan los asistentes de la educación de la enseñanza particular subvencionada, al introducir la indicación que se incorporó a la Ley 12.109 y que creó un Estatuto de Asistentes de la Educación.

Sin embargo, lamentamos su doble estándar al momento de legislar. Por un lado, los benefician otorgándoles un nuevo período de vacaciones de más de diez semanas al año y, hace un tiempo, los excluyeron de los beneficios de un bono de desempeño y de retiro, de los cuales sí gozan los asistentes de la educación pública municipal en edad de jubilar, compensando de esta manera las escuálidas pensiones que deberían recibir.

De este beneficio gozan también los asistentes de la educación de los establecimientos de administración delegada, cuyas instituciones sostenedoras tienen carácter particular. Es este hecho el que determina que la discriminación de la que han sido objeto no solo sea arbitraria, sino que además revista un carácter inconstitucional, dado que se vulnera el artículo 22 de la Constitución Política, que establece: "La no discriminación arbitraria en el trato que deban dar el Estado y sus organismos en materia económica".

Vale la pena recordar que con la aprobación de la ley que puso fin al lucro, al financiamiento compartido y a la admisión selectiva —mal llamada Ley de Inclusión—, la única institución proveedora de recursos financieros para la educación particular subvencionada es el Estado, por lo que el trato excluyente que se les dio a los asistentes de la educación resulta inaceptable y desnuda el doble estándar que a la hora de legislar ponen en juego, por razones ideológicas, ciertos parlamentarios.

GUIDO CRINO TASSARA

Presidente Nacional de FIDE

